



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **168-2025-GR/MOQ**

Fecha: **07 de mayo del 2025**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32185 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado artículo;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01)", establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, artículo 25° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral iii) "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites";

Que, mediante Informe N° 1226-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE la Sub Gerencia de Presupuesto indica que deberá remitirse a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la aprobación resolutive de las Modificaciones Presupuestarias Tipo 002 (Incorporación de Saldos de Balance), Pliego 455 Gobierno Regional Moquegua, conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/. 6,623,889.00 soles); Fuente de Financiamiento: 3 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 6,623,889.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

1.9	Saldos de Balance	S/ 6,623,889.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/ 6,623,889.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	S/ 6,623,889.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	S/ 6,623,889.00

TOTAL FTE.FTO.ROOC **S/ 6,623,889.00**

TOTAL INGRESOS **S/ 6,623,889.00**





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: **168-2025-GR/MOQ**
Fecha: **07 de mayo del 2025**

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
: 001 – SEDE CENTRAL

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

PRODUCTO / PROYECTO

: 2309138 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION MOQUEGUA

ACT/ AI / OBRA

: 4000020 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

S/ 6,623,889.00

SUB TOTAL:

S/ 6,623,889.00

TOTAL U. EJECUTORA 001:

S/ 6,623,889.00

TOTAL FTE.FTO. ROOC:

S/ 6,623,889.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 6,623,889.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abg. GILIA INPA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL